

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2020

**Señores**  
**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS - DIAN**  
**Ciudad**

Apreciados Señores:

En mi calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN CORONA**, entidad domiciliada en Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida según Resolución No 4346 del 18 de diciembre de 1963, proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, identificada con NIT 860.008.052-1, hechos que acredita con certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., certifico que dicha entidad ha cumplido con todos los requisitos durante el año 2019 de que trata el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 del estatuto tributario, relacionada con la presentación de la declaración de renta el día 06 de Mayo de 2020 según el formulario No. 1115601869409 y autoadhesivo No. 91000680723697.

Cordialmente,



**DANIEL URIBE PARRA**  
Representante Legal  
C.C. No. 80.135.492

**CLAUDIA SÁNCHEZ RODRIGUEZ**  
**Bogotá D.C.**

**Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de**  
**FUNDACION CORONA**  
**NIT 860.008.052-1**

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de Fundación Corona es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. Qué el registro web debe contener una certificación del representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

### **CERTIFICO:**

1. Que Fundación Corona, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación legal de fecha mayo 12 de 2020, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Que el objeto social de Fundación Corona está encaminado a contribuir al fortalecimiento de las capacidades para impulsar la movilidad social, mejorar la calidad de vida y contribuir a la equidad en Colombia. En desarrollo de su objeto social, la fundación concentrará sus esfuerzos en el logro de los siguientes propósitos principales: a) promover el mejoramiento de la calidad, cobertura, pertinencia y relevancia de la educación, con especial énfasis en lo relacionado con la educación orientada al trabajo. b) promover la educación orientada a la ciudadanía dentro de un marco de corresponsabilidad, participación, fortalecimiento de comunidades, veeduría, incidencia y el ejercicio activo de la ciudadanía. c) fomentar dentro de las actividades realizadas: la medición, monitoreo y evaluación, la comunicación, la rendición de cuentas y el uso de tecnologías, como elementos transversales del modelo de intervención de la fundación corona; así como la incidencia en políticas públicas y la gestión del conocimiento. d) estimular y apoyar ideas y actividades que tengan como fin mejorar

la calidad de vida de las clases menos favorecidas, desarrollando la capacidad de autogestión y sostenibilidad de las organizaciones sociales y la autonomía, empoderamiento y liderazgo de las personas. e) en general, colaborar con proyectos y programas de desarrollo social de interés local, nacional e internacional.

Que las actividades desplegadas por Fundación Corona son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional de los programas.

Que las actividades desplegadas por Fundación Corona permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en el Acta No 186 del 20 de febrero de 2020 del Consejo Directivo.

3. Que los aportes recibidos por \$2.910.238.636 y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
4. Que Fundación Corona cumplió con el deber legal de hacer la memoria económica de que trata el artículo 356-3 del Estatuto Tributario.

De conformidad con las previsiones legales y los resultados del ejercicio 2019, la entidad incluyó en dicha memoria la información sobre el beneficio neto o excedente que se solicitará como exención en la declaración de renta

5. Que Fundación Corona no efectuó pagos por concepto de prestación de servicios, arrendamientos, etc. a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores; así como tampoco, según las manifestaciones de la Administración, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
6. Que según las manifestaciones de la administración de la Fundación Corona no tiene contratos, tanto onerosos, como gratuitos celebrados con los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales o administradores; así como del conyugue/compañero permanente/pariente en 4º grado de consanguinidad.
7. Que según manifestaciones de la administración el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2019.
8. Que Fundación Corona efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de Daniel Ricardo Uribe con C.C. No. 80.135.492, Director Ejecutivo, quien actúa como representante legal de la entidad y administradores Monica Villegas Carrasquilla con C.C. No. 52.532.434, Gerente de proyectos Sociales; German Barragan Agudelo con C.C. No. 79.945.082, Gerente de Proyectos Sociales y Laura Esguerra Solano con C.C. No. 51.678.184, Gerente Administrativa y Financiera.

Lo anterior se constató de conformidad con la Planilla Integral de Liquidación de Aportes No. 39517347 de fecha 20/12/2019 con corte a diciembre 2019.

9. Que los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios de Fundación Corona se encuentran plenamente identificados en registros contables.
10. Que según las manifestaciones de la Administración de la entidad, la parte del beneficio neto o excedente que Fundación Corona no reinvertió en el desarrollo del objeto social tuvo el carácter de ingreso gravable en el año, sin embargo para el año 2019 todos sus excedentes fueron reinvertidos en el desarrollo del objeto social.

11. Que según las manifestaciones de la Administración no existen ingresos percibidos por concepto de Contratos de obra pública/interventoría celebrados con el Estado.
12. Que según las Actas del máximo órgano de la ESAL el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
13. Que según lo previsto en los Estatutos Sociales de la Fundación Corona para el desarrollo de la actividad 9499 requería un plazo indefinido, lo cual hizo constar mediante el certificado de existencia y representación de fecha 12 de mayo de 2020, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
14. Que según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria la Fundación Corona ha sido reportada en la información exógena de la entidad.
15. Que de conformidad con las manifestaciones de la Administración no se recibieron donaciones condicionadas efectuadas a la Fundación Corona que requiera que se registren directamente en el patrimonio de la entidad para ser usadas en las actividades meritorias.
16. Que de acuerdo con las manifestaciones de la Administración la Fundación Corona no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:
  - No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la utilización de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.
  - No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.
17. Que según las representaciones de la Administración Fundación Corona registró ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia los recursos de cooperación internacional no reembolsable recibidos de personas extranjeras.
18. Que de acuerdo con lo manifestado por la Administración el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido en el Acta del Órgano de Dirección ha sido destinado según lo ahí indicado.
19. Que Daniel Ricardo Uribe con C.C. No. 80.135.492, Director Ejecutivo; Monica Villegas Carrasquilla con C.C. No. 52.532.434, Gerente de proyectos Sociales; German Barragan Agudelo con C.C. No. 79.945.082, Gerente de Proyectos Sociales y Laura Esguerra Solano con C.C. No. 51.678.184, Gerente Administrativa y Financiera, ocupan cargos gerenciales, directivos y de control dentro de Fundación Corona, de acuerdo con los manuales de funciones.
20. Que el monto total de los pagos salariales que Fundación Corona ha efectuado a los miembros de los cuerpos directivos asciende a \$1.160.087.737, de acuerdo con los registros contables.
21. Que el patrimonio de Fundación Corona a 31 de diciembre del año 2019 asciende a \$70.469.935.000, de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2019.

22. Que las donaciones efectuadas a Fundación Corona cuentan con identificación del donante, monto de la donación, destinación de la misma y plazo para el gasto o la inversión de aquella, conforme con lo previsto en los respectivos contratos.
23. Que la Fundación Corona cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.
24. Que los estados financieros de Fundación Corona con corte a 31 de diciembre de 2019 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.
25. Que Fundación Corona presentó la declaración de renta del año gravable 2019, con número de formulario 1115601869409 de fecha 6 de mayo de 2020.
26. Que Fundación Corona actualizó el Registro Único tributario con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario "04".
27. Que Fundación Corona ha realizado los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes del artículo 7 de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 de la Ley 89 de 1998, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Bogotá a los 15 días del mes de mayo de 2020 a solicitud de Fundación Corona.



**Claudia Sánchez Rodríguez**  
**Revisor Fiscal**  
**Tarjeta Profesional 159095-T**  
**Designada por Deloitte & Touche Ltda.**

